



Atlántico  
para la  
Gente

## DEPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO No. 000199

*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL  
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E  
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL  
2020.*

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, los Decretos 417, 461 y 512 de 2020 de la Presidencia de la República, la Ordenanza 000494 de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 090003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)

   Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

**“Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.**

*En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.*

*Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuesta les a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.*

*Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*

*Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “.*

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que la Honorable Asamblea departamental del Atlántico expidió la Ordenanza 000494 de marzo 24 de 2020 donde en su artículo primero Ordena:

“Autorizar a la administración Departamental, hasta 30 de junio de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e

Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.”

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto Legislativo 512 de abril 2 de 2020 “Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Que el artículo primero del Decreto Legislativo expresa:

*“Artículo 1. Facultad de los Gobernadores y alcaldes en materia presupuestal: Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizarlas adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.”*

## **ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.**

### **Recursos de Transferencia Nacional para el Sector Salud**

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el Ministerio de la Protección y Seguridad Social expidió la Resolución No.0000626 del 22 de abril de 2020 “Por la cual se efectúa la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades de Vigilancia en Salud Pública en las entidades territoriales departamentales y distritales ante la declaratoria de emergencia por el nuevo Coronavirus COVID-19”, y hace parte integral del presente Decreto.



Atlántico  
para la  
Gente

Que el artículo primero de la Resolución No.0000626 del 22 de abril de 2020, asignó recursos al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2020 al departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico, por valor de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$421.000.000).

Que el artículo cuarto de la mencionada resolución establece:

*Artículo 4. Incorporación de los Recursos en los presupuestos de las entidades Territoriales departamentales y distritales. Las entidades territoriales departamentales y distritales de que trata el artículo 1 de la presente resolución, se encuentran obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente. Para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.*

Que por lo anterior es indispensable adicionar en el Presupuesto del Fondo Departamental de Salud de la vigencia 2020, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$421.000.000).**

## **RECURSOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN**

### **Recursos Calidad Matrícula (Alimentación de Emergencia Decreto 470 de 2020).**

Que de acuerdo al anexo 2 del Documento de Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-046-2020, el Departamento Nacional de Planeación le asignó recursos al Departamento del Atlántico por concepto de distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación componente Calidad Matrícula (Alimentación de Emergencia Decreto 470 de 2020), la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.352.001.767), para lograr la atención de la alimentación escolar durante la vigencia del Estado de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 470 de 2020.


Que en virtud del anterior considerando, se requiere realizar la adición presupuestal correspondiente a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.352.001.767).**

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del departamento del Atlántico en la vigencia fiscal de 2020, para tomar todas las medidas necesarias con el fin de afrontar la urgencia manifiesta en el departamento del Atlántico.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 090003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)

   Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)



Atlántico  
para la  
Gente

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, en la sección de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental, la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.773.001.767)**, cuya fuente son los recursos del Balance de destinación específica, como se detalla a continuación:


Código	Nombre	Fuente	Dep	Valor
<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			<b>1.773.001.767</b>
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			1.352.001.767
1.01.01	INGRESOS CORRIENTES			1.352.001.767
1.01.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			1.352.001.767
1.01.01.02.10	TRANSFERENCIAS			1.352.001.767
1.01.01.02.10.01	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL			1.352.001.767
1.01.01.02.10.01.01	Sistema General de Participaciones Educación			1.352.001.767
1.01.01.02.10.01.01.01	Sistema General de Participación Educación - Prestación de Servicios			1.352.001.767
1.01.01.02.10.01.01.01.04	Sistema General de Participaciones Educación - Calidad en la Matricula			1.352.001.767
Código	Nombre	Fuente	Dep	Valor
10515	Componente Calidad Matricula (alimentación se Emergencia decreto 470 de 2020)	RSGP-Educación Calidad Matricula	11	1.352.001.767
<b>1.02</b>	<b>FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL</b>			<b>421.000.000</b>
1.02.01	INGRESOS CORRIENTES			421.000.000
1.02.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			421.000.000
1.02.01.02.04	TRANSFERENCIAS			421.000.000
1.02.01.02.04.02	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES			421.000.000
1.02.01.02.04.02.01	Subcuenta de Salud Pública Colectiva			421.000.000
12520	Transferencias Nacionales al Sector Salud	RN - Transferencias para Salud CSF	13	421.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020, en la sección de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental, la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.773.001.767)**, cuya fuente son los recursos del Balance de destinación específica, como se detalla a continuación:



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 090003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)

   Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)




**Atlántico  
para la  
Gente**

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Valor
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>1.773.001.767</b>
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			1.352.001.767
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			1.352.001.767
2.01.03.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO			1.352.001.767
2.01.03.01.01	PROGRAMA Atlántico líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial			1.352.001.767
2.01.03.01.01.01	SECTOR EDUCACIÓN			1.352.001.767
2.01.03.01.01.01.01	Sostenimiento y Expansión del Servicio Educativo del Departamento (Sistema General de Participación)			1.352.001.767
2.01.03.01.01.01.01.05	Acceso y permanencia a la Educación básica y media, prestaciones de servicio educativo			1.352.001.767
25005	Alimentación Escolar PAE -Prevención, contención y atención de la pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia Humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos	RSGP-Educación Calidad Matrícula		1.352.001.767
25005	Alimentación Escolar PAE - Prevención, contención y atención de la pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia Humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos	RSGP-Educación Calidad Matrícula	8	1.352.001.767
<b>2.02</b>	<b>FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b>			<b>421.000.000</b>
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			421.000.000
2.02.03.01	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA			421.000.000
2.02.03.01.01	SALUD AMBIENTAL			421.000.000
2.02.03.01.01.06	EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS			421.000.000
2.02.03.01.01.06.01	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA			421.000.000
Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Valor
2.02.03.01.01.06.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ETNICO DIFERENCIAL			421.000.000
27661	Otros Gastos en Vigilancia en salud Pública - Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos	RN - Transferencias para Salud CSF	13	421.000.000



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 090003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)

   **Atlántico para la Gente**

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)



Atlántico  
para la  
Gente

**ARTÍCULO TERCERO:** Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 8 días del mes de mayo de 2020.

*Original firmado por*

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Gobernadora del departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 090003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)